

Seguro: Cazador



Documento de información sobre el producto de seguro

RGA Seguros Generales Rural, S.A. de Seguros y Reaseguros, inscrita en el Registro público de aseguradoras y reaseguradoras bajo clave C0616

Producto: Seguro del Cazador

Este es un documento normalizado del Producto de seguro conforme establece el Reglamento de Ejecución de la Comisión Europea de 11 de agosto de 2017. Incluye la descripción básica de los principales riesgos que conforman el Producto que se le presenta, así como otros aspectos destacados del mismo, unos y otros, todos ellos detallados en los documentos precontractuales que le han sido facilitados, así como en las Condiciones Generales que conformarán en caso de aceptación, el contenido de las obligaciones y derechos a los que se sujetarán la Aseguradora y el Contratante y/o Asegurado. Este documento normalizado no tiene valor contractual.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Se trata de un seguro obligatorio para todos aquellos aficionados a la caza, tiro deportivo y a todos los aficionados a la pesca, con especial atención a aquellas Comunidades Autónomas que obliguen a contratar un seguro de pesca. Este Seguro permite al cliente asegurar el pago de las indemnizaciones por los daños que puedan provocar a terceros durante la realización de estas actividades en lugares autorizados para su realización.



¿Qué se asegura?

Los daños corporales que el Asegurado pueda causar a terceras personas por su actividad de cazar, tiro deportivo o pesca en lugares debidamente autorizados.

En particular, Usted tendrá contratadas las siguientes **coberturas básicas**:

- ✓ **Responsabilidad Civil Obligatoria.**
- ✓ **Asistencia** garantizada en los siguientes supuestos:
 - ✓ Repatriación o transporte sanitario del asegurado herido o enfermo.
 - ✓ Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y de hospitalización, hasta el límite establecido en las Condiciones Generales.
 - ✓ Repatriación o transporte del asegurado fallecido.
 - ✓ Transporte del vehículo del asegurado.
- ✓ Reclamación de daños propios personales y/o materiales, incluyendo gastos originados en caso de procedimiento judicial, administrativo o arbitral.
- ✓ Daños causados a perros de terceros.
- ✓ Daños causados por perros de caza a animales propiedad de terceros.

Adicionalmente, Usted podrá contratar las siguientes **coberturas complementarias**.

- **Responsabilidad Civil Complementaria:** Complementa los importes del seguro obligatorio ampliando sus coberturas para cubrir los daños personales y materiales ocasionados durante la caza y/o tiro deportivo (pichón, plato, etc..) y pesca.
- **Daños corporales propios** del cazador o pescador asegurado que provoquen su fallecimiento, invalidez permanente absoluta o invalidez permanente parcial.

La suma asegurada que cubre las contingencias sufridas será aquella que se determine en el Contrato de Seguro para cada una de las garantías que Usted elija contratar.

Esta información se facilitará en la documentación contractual que le facilite el Asegurador.



¿Qué no está asegurado?

Usted no estará asegurado si se produce alguno de los hechos que se incorporan en el contrato, entre los que **podemos destacar**, los siguientes:

En responsabilidad civil:

- ✗ Daños debidos únicamente a culpa o negligencia del perjudicado.
- ✗ Fuerza mayor.
- ✗ Daños causados por los perros que formen una jauría.
- ✗ Uso de embarcaciones con o sin motor.
- ✗ La pesca no deportiva.

En accidentes:

- ✗ Utilización de motocicletas de más de 50 c.c.
- ✗ Daños sufridos bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas o estupefacientes.
- ✗ El ejercicio de la pesca submarina.
- ✗ El ejercicio de la pesca no deportiva.
- ✗ Infartos.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Las cuantías económicas límite que figuren en las Condiciones Generales y/o Particulares.
- ! El periodo de Cobertura para cada una de las garantías contratadas se ajustará a lo establecido en el Contrato de Seguro.
- ! Los daños a terceros como consecuencia de acontecimientos o circunstancias que no consten expresamente cubiertas en el Contrato.
- ! Los daños producidos en lugares donde no se esté debidamente autorizada la realización de las actividades contempladas en el Contrato.
- ! Las restricciones y limitaciones de cada cobertura contratada especificadas en las Condiciones Generales y Particulares de contratación.

Seguro: Cazador



Documento de información sobre el producto de seguro

RGA Seguros Generales Rural, S.A. de Seguros y Reaseguros, inscrita en el Registro público de aseguradoras y reaseguradoras bajo clave C0616

Producto: Seguro del Cazador



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ España.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Pagar el precio del seguro.
- Comunicar al Asegurador:
 - La ocurrencia del incidente en los plazos establecidos en las Condiciones Generales.
 - La información detallada acerca del incidente en los plazos establecidos en las Condiciones Generales.
 - La modificación de sus datos personales.
- Aportar la documentación e información requerida por el Asegurador para determinar y realizar el pago de la indemnización que se establezca en las Condiciones Generales y Particulares de contratación.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El recibo del seguro podrá domiciliarse en la cuenta bancaria que usted nos indique.

Existe una única opción de pago: Un pago único al año.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

El contrato de seguro es anual.

El contrato comienza y finaliza en las horas y fechas establecidas en las Condiciones Particulares.

El seguro se renovará anualmente de forma automática, salvo que usted se oponga a la renovación mediante una notificación escrita dirigida al Asegurador con un mes de antelación a la fecha de finalización establecida en sus Condiciones Particulares, así como en caso de que la entidad Aseguradora se oponga a su prórroga, comunicándosele a usted con, al menos, dos meses de antelación a la conclusión del periodo en curso. Esta prórroga no será aplicable a los contratos con una duración menor al año.

La prórroga automática de carácter tácito no es aplicable en caso de que el periodo del seguro sea por un año improrrogable.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Para la no renovación del contrato, prevista en el apartado anterior, usted podrá ponerse en contacto con RGA Seguros Generales Rural, S.A. mediante comunicación escrita a la dirección de nuestro domicilio social o bien, mediante correo electrónico a la siguiente dirección: cat@segurosrga.es

Asimismo, y para el mismo fin, podrá contactar con la oficina donde contrató el seguro.